

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requerir adicionalmente informa de una nueva dirección para tener en cuenta. Sírvasse proveer, 20 de enero del año dos mil veintidós (2.022).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 20 de enero del año dos mil veintidós (2.022)

AUTO INTER No. 52
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA SA Nit. 900.200.960-9
impuestos@credivalores.com , info@giraldosinsiterra.com
DEMANDADO: MARIA FERNANDA LOZADA MOSQUERA C.C 66947964
aleja28_11@hotmail.com
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00596-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requiera a la CIFIN S.A.S. (TransUnion®) para que informen los datos de la demandada. Por lo antes expuesto, se DISPONE:

REQUERIR al representante legal de **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** autorizaciones@cifin.co para que con destino al presente proceso remita la siguiente información de la señora **MARIA FERNANDA LOZADA MOSQUERA C.C 66947964**

- NOMBRE DE SU EMPLEADOR, CON INFORMACIÓN DE NIT Y DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN
- DIRECCION DE RESIDENCIA.
- NÚMEROS DE CONTACTO.
- CORREO ELECTRONICO.
- Y CUALQUIER OTRA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LOCALIZAR AL DEMANDADO.

Para el efecto, concédase al representante legal de **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)**, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de enero de 2022**

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fcdabe4b9ebd142b17a05f8676daad151ffbe6efb31abd88cd4923a675b16e**

Documento generado en 20/01/2022 02:17:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>